



Bolívar, 31 de Mayo de 2011

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 6418/11

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2159/2011 =

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo Art. 5º de la Ordenanzas 2128/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ Selección anual-deserción. Anualmente se seleccionarán, mediante concursos abiertos y públicos, obras para ser editadas en la categoría de menores de 18 años y categoría de 18 años en adelante. En el supuesto de que una o ambas categorías se declaren desiertas, la comisión directiva decidirá el curso de acción a adoptar”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR A TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.

FIRMADO:

MARCELO VALDEZ

A/C SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA